

Vizcaya

Una graduada, «San Francisco Javier», de niños, con cinco secciones, a base de la graduada de niños de cuatro secciones y la unitaria de niños existentes en el mismo edificio escolar del Barrio de San Ignacio, del Ayuntamiento de Bilbao.

Una graduada de niños y una niñas, «San Lorenzo de Astrabudua», con dos secciones cada una, a base de las dos unitarias de niños y dos de niñas existentes en el mismo edificio escolar del Barrio de San Lorenzo de Astrabudua-Erandio, del Ayuntamiento de Bilbao.

Una graduada, «José Sierra», de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Trucíos.

Una graduada, «José Sierra», de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Trucíos.

Zaragoza

Una graduada de niños, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, y una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres unitarias de niños, tres de niñas y dos de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar de La Almozara, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Patronato Escolar de los Suburbios.

Una graduada de niños, con tres secciones, y una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar de San Antonio, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Patronato Escolar de los Suburbios.

Una graduada de niños, con tres secciones, y una de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar de La Paz, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Escolar de los Suburbios».

3.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1961 por la que se distribuye el crédito para material entre las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el crédito número 212.341, subconcepto noveno, del presupuesto vigente de este Departamento se consigna la cantidad de 450.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional; teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 19 de enero y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en fecha 6 del actual,

Este Ministerio, de acuerdo con el número de plazas de Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales existentes en cada provincia, y atendiendo a la petición de algunas Delegaciones sobre las condiciones climatológicas del lugar en que están enclavadas, ha tenido a bien disponer que la expresada cantidad se distribuya anualmente en la cuantía que se especifica seguidamente para cada una de las Delegaciones que se detallan a continuación:

León y Oviedo, a 11.800 pesetas, 23.200 pesetas.
Madrid, 11.260 pesetas

Ávila, Barcelona, Burgos, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, a 10.000 pesetas, 170.000 pesetas.

Alava, Logroño y Soria, a 9.200 pesetas, 27.800 pesetas.
La Coruña, Orense y Pontevedra, a 8.780 pesetas, 26.340 pesetas.

Granada, Lugo y Murcia, a 8.400 pesetas, 26.200 pesetas.
Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Jaén, Málaga, Santander, Sevilla y Vizcaya, a 8.000 pesetas, 72.000 pesetas.
Albacete Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona y Tarragona, a 7.800 pesetas, 45.800 pesetas.
Las Palmas, a 6.600 pesetas, 6.600 pesetas.
Guipúzcoa y Huelva, a 6.100 pesetas, 12.200 pesetas.
Baleares, Cádiz, Ceuta, Melilla y Santa Cruz de Tenerife, a 6.000 pesetas, 30.000 pesetas.
Total, 450.000 pesetas.

Los Delegados administrativos de Educación Nacional solicitarán de las respectivas Delegaciones de Hacienda los oportunos libramientos «en firme», bien a su favor o al de las personas que los mismos designen, de la cantidad que a cada uno corresponda, con arreglo a los mencionados número y subconcepto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para construcción del nuevo pueblo del Sector II de la zona regable del Campo de Nijar.

La colonización de la zona regable del Campo de Nijar fue declarada de interés nacional por Decreto de 7 de noviembre de 1952; el Plan General de Colonización de los Sectores II y IV ha sido aprobado por Decreto de 4 de julio de 1958 y su proyecto de parcelación lo fué el 23 de noviembre de 1959 por resolución firme del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, por lo que el Instituto Nacional de Colonización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el 16, de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, va a proceder a la expropiación de los terrenos necesarios para las obras de colonización de la expresada zona, entre las que está la construcción de un nuevo pueblo en el Sector II, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de abril de 1946, haciéndose público que el próximo día 17 de marzo de 1961, a las diez horas, y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de dos porciones de terrenos en término de Nijar de 1-19-75 hectáreas y 0-20-25 hectáreas, propiedad de don Antonio Góngora Galera y don José Conca Casp, respectivamente, necesarias para las obras de construcción de dicho pueblo.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 24 de febrero de 1961.—El Director general, Alejandro Torrejón y Montero.—903.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución, por contrata, de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos de Osorno (Palencia)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a ochocientas veintiséis mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con treinta y nueve céntimos (826.645,39 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, núm. 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Palencia (calle Berruguete, número 1), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas cen-